

LEY N° 4513

CONCEDIENDO UN LOCAL PARA EL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : el Congreso a dado la ley
siguiente :

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Concédase al Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de la Prenda Agrícola, la propiedad de la finca sita en la calle de Abancay No. 459 (Cascarilla No. 49), de la ciudad de Lima, debiendo ocupar sus oficinas la planta baja y reservar los aires para el Colegio de Abogados de la misma capital.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos veintidos.

JOSÉ MANUEL GARCÍA, Primer Vicepresidente del Senado.

PEDRO JOSE RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUÍA.

Oscar C. Barrós.